

**P.Ejecutivo Hipotecario No. 2019-00-448 BERSINGER TIRADO vs. INVERSIONES "DSB" S.A.S.**

SANDRA LUCÌA PALACIO ACOSTA <sanlupas@gmail.com>

Mar 14/03/2023 4:36 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Cajica <j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuoso saludo

Al referente, allego PDF, favor acusar su "recibido" y agregarlo al paginario.

Gracias

--

*S. Lucía P.*

---



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señor :

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICA, CUND.-

E. S. H. D.

REF/: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-0448

Dte : JORGE SANTIAGO BERSINGER TIRADO

Ddo : INVERSIONES "DSB", S.A.S.

Ante su Digno Despacho me pronuncio acerca de que en el informe de estado que aparece a fecha 13 de marzo de este año para este proceso el que reza: Traslado de excepciones; en representación de la parte actora, manifestar:

1o. Solicitar de Su aplicación de Justicia, proceda a realizar "EL CONTROL DE GARANTÍA", para este proceso.

Muchas son los aspectos que no son concordantes con el principio fundamental del DEBIDO PROCESO, para el que nos ocupa. Y es que cómo pretende el Abogado RODRÍGUEZ TOVAR, quien sin estar legitimado por la postulación, presente una "CONTESTACIÓN A LA DEMANDA", la cual carece de técnica jurídica, pues tratase este de proceso ejecutivo hipotecario, el que como tal ya fuera notificado a la pasiva y la que ya extemporáneamente presentara excepciones a través del Abogado GIOVANNY CASTRO SALGAR, que fueron trasladadas por Secretaría, para lo cual esta parte se pronunciara con escrito de fecha 10 de diciembre de 2020. Escrito este del cual me ratifico y solicito sea tenido en cuenta.

2o. Ahora, cómo puede ser temerario el Abogado RODRÍGUEZ TOVAR, afirmar que me opuse a la conciliación, acto procesal que no ha cursado y que no le consta.

La pasiva hace dos años propuso el pago de \$195.000.000 el que no concretó; asunto este que debió tramitar a través de su Abogado reconocido.

3o. Para estas alturas procesales y por carecer aún de personería para actuar en nombre de la demandada el Abogado RODRÍGUEZ TOVAR equivocadamente mal pretende abrir términos ya prescritos como para predicar que contesta demanda, PROPONE EXCEPCIONES "EXTEMPORÁNEAS", por lo que extrañadamente Su Despacho nuevamente CORRE TRASLADO, acto procesal al cual a nombre de la parte que represento ME OPONGO, por tener el cariz de procedimiento al parecer ilegal.

#### INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE LEY

Principal de REPOSICIÓN AL AUTO DE CALENDIA 10 DE MARZO DE 2023, con el fin de que sea REVOCADO EN SU TOTALIDAD. Como subsidiario el de APELACIÓN que se surtirá por ante Su Superior.

#### ARGUMENTOS PARA REPOSICIÓN y APELACIÓN:

Los expresados por memorial que antecede en fecha de ayer - economía procesal -, dado que ya a la parte demandada se le había declarado como notificada por conducta concluyente, presentó excepciones y se dió traslado para pronunciarme al respecto, como debe obrar dentro del paginario.

Los argumentos se sustentan en principios constitucionales como el del DEBIDO PROCESO, la Observancia de Normas Procesales.

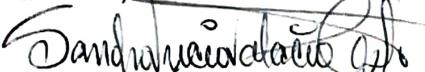
Me reservo el derecho de sustentar y presentar argumentos art.322-3 CGP.

#### PRUEBAS

-Ante cualquier eventualidad solicito INTERROGATORIO DE PARTE, para ser practicado al Representante Legal de INVERSIONES "DSB" S.A.S., quien en su momento fuera : GERMAN DAVID SAAVEDRA BELLO, CON cc. No. 1.070.009.049.

-Del NO PAGO, las que obran dentro del expediente, como son las mismas consignaciones.

Señor Juez,

  
SANDRA LUCÍA PALACIO ACOSTA  
T.P. 68998 CSJ - 3112493337